



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.597

DALCAHUE, 13 de noviembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **12 de Noviembre de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha **12 de noviembre 2025**; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa la Sra. Maria Alejandra Villegas Huichamán y Doña. Maria Patricia Subiabre Barrientos, Rut N. [REDACTED] con el objetivo de realizar taller de decoración de arbol navideño 2025, a contar del 17.11.2025 hasta el 28.11.2025 por un total de 13 1/2 horas, por la suma \$472.500 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 2104004001 del Centro de Costo 050501 “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROGRAMAS TURISTICOS**”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 12 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y **MARÍA PATRICIA SUBIABRE BARRIENTOS**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza media completa, profesora de artes plásticas, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de doña **MARÍA PATRICIA SUBIABRE BARRIENTOS** y que consisten en servicio de Monitora del taller de decoración de árbol navideño 2025.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán en la sala de ensayo en dependencias de edificio DIDEKO de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en el horario de 14:30 a 16:30 hrs y, las horas serán distribuidas en 2 horas por cada clase a excepción del día viernes 28 que será de 14:30 a 18:00 hrs alcanzando un total de 13 ½ horas mensuales en los días que se detallan a continuación:

- Lunes 17 de noviembre del 2025: 2 horas cronológicas.
- Martes 19 de noviembre del 2025: 2 horas cronológicas.
- Viernes 21 de noviembre del 2025: 2 horas cronológicas.
- Lunes 24 de noviembre del 2025: 2 horas cronológicas.
- Miércoles 26 de noviembre del 2025: 2 horas cronológicas
- Viernes 28 de noviembre del 2025: 3 ½ horas cronológicas.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$35.000.- (treinta y cinco mil pesos)** impuestos incluidos, por horas cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$472.500 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos**, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con listado de asistencia y fotografías del taller realizado, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestación de servicios a la comunidad** del Centro de Costos, denominado "**050501 programas turísticos**".



CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que doña **MARIA PATRICIA SUBIABRE BARRIENTOS** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del alcalde o alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **MARIA PATRICIA SUBIABRE BARRIENTOS** y dos en poder de la Municipalidad.


MARIA PATRICIA SUBIABRE BARRIENTOS

RUT [REDACTED]

